

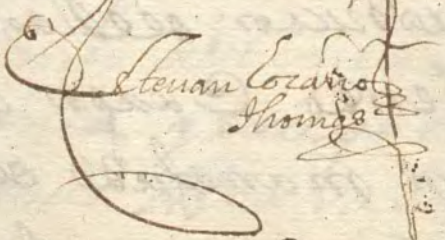


En sus Descubos, Inestabilidad y las Villas
y Lugares aqui en el Compromiso este
Despacho con los siguientes Sumilla

Ya Domingo Tubis aqui en nombre
p. Alvarado Texobero para q. pare a volu
itar y syntimie este Despacho no se da
ran m. alguno p. daron su Atravaso
personal ni d. Respeto se que se
que pareo este fuenta del Recaudador q.
C. ha de pagar y vacuifaren, pero las Justicias
Cuidaran de que los oficiales se fho. hagan
la Notificacion prompta enue, sin q.
para ello se le de en ga mas. A na hora o do
si hubiere Embaxazo y mas se le de en ga
acho Texobero se le pagara a daron de
quatroz. m. p. dia p. qui en ocasionar
la Atencion y dese Despacho se adreman
la daron p. la Comaduria de P. de P.
esta Provincia; Dado en Cuenca a ocho
de Ten. de mill. e. de mill. quarenta
dos años. D. Pablo de la d. y Badillo
Como la daron. D. Diego Vizcaino
Por mandado de su d. D. Juan de
Pisera

Concuerda. Con el original que devolvi al Reudero a queme de mill.
y a fee diello lo digne y firmo en lo d. de mill. de mill. en
Cuenca y ocho dias de mill. de Cuenca de mill. de mill. quarenta dos años.

  
Juan Corrales
Thomaz

Decreto de la Junta de la Villa de Sumilla en Veinte dias de mes de Mayo

